



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 12 de agosto de 2025.

Número 96

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA UNIÓN

**DECRETO** por el que se adicionan un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

##### FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**ACUERDO** mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa CREDIBIENESTAR, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, TOMO CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023..... 3

**ACUERDO** mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa MICROEMPREENDEDOR, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, TOMO CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023..... 5

**ACUERDO** mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa MICROCRÉDITO, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, TOMO CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023..... 7

**ACUERDO** mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa MIPYME AVANZA, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 21, TOMO CXLIX de fecha 09 de septiembre de 2024..... 10

##### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 008-2025** por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-042-2025, 57057002-043-2025 y 57057002-044-2025, para Obras de Construcción de Línea de Refuerzo de Agua Potable de 638 ml., Rehabilitación y Adecuación de 250 LPS a 500 LPS de Rebombeo de Agua Cruda y Introducción de 107.00 ML de Tubería de PVC de 8" y 100 ML. de Tubería de Acero al Carbón de 8" de Diámetro para Agua Potable del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 12

##### R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**CONVOCATORIA 002/2025**, mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública FAISMUN/2025/33007-LP y FAISMUN/2025/33008-LP de obras que se llevarán a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA UNIÓN

**DECRETO por el que se adicionan un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

**SE ADICIONAN UN INCISO N) AL NUMERAL 1, Y UN INCISO F) AL NUMERAL 2 AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se adicionan un inciso n), recorriéndose el subsecuente en su orden, al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 113.**

1. ...

a) a l) ...

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva;

n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

ñ) ...

2. ...

a) a c) ...

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y

f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

3. ...

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Julieta Andrea Ramírez Padilla**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Secretaria.- Rúbrica.

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

#### PROGRAMA CREDIBIENESTAR REGLAS DE OPERACIÓN

**GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda inciso h) del Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas" (FOMICRO), y en cumplimiento al Acuerdo -01SO-25032025-A11 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de marzo de 2025 y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, de conformidad con el artículo 27 de la misma ley, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Economía a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**TERCERO.** Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**CUARTO.** Que el artículo 19 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dirección General, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**QUINTO.** Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato de fecha 06 de agosto de 1987, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas en calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, modificado integralmente mediante Octavo Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2025, y que de acuerdo a su cláusula séptima su máximo órgano de autoridad lo es un Comité Técnico.

**SEXTO.** Que de acuerdo a los incisos b) y h) de la cláusula décima segunda del referido Octavo Convenio Modificatorio del Fideicomiso, celebrado el 30 de abril de 2025, la dirección del fideicomiso recae en un Director General, quien tiene la representación legal del fideicomiso y la obligación de cumplir con todos los requerimientos que fijen su Comité Técnico, entre estos, los acuerdos que tome en sus sesiones.

**SÉPTIMO.** Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el día 27 de junio de 2023, se tomó el Acuerdo Número 02SO-27062023-A20 por el que se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la creación de nuevas reglas de operación para los programas de financiamiento "CREDIBIENESTAR", "MICROEMPRENDEDOR" Y "MICROCRÉDITO".

**OCTAVO.** En fecha 19 de diciembre de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en su Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII, las Reglas de Operación de los Programas de financiamiento "CREDIBIENESTAR", "MICROEMPREENDEDOR" y "MICROCRÉDITO", del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**NOVENO.** En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 13 de marzo de 2025, se autorizó el acuerdo número 01SE-13032025-A04 por el que los miembros del Comité aprobaron designar a la C.P. Guadalupe Arlem González Olazarán como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, con las facultades y atribuciones que le confiere el contrato de fideicomiso y sus modificatorios, así como la representación legal del Fideicomiso.

**DÉCIMO.** En fecha 25 de marzo de 2025 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), y mediante Acuerdo -01SO-25032025-A11 los integrantes del Comité Técnico aprobaron la propuesta de Modificación del artículo 16 de las Reglas de Operación del Programa de financiamiento denominado Credibienestar.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de un Fideicomiso que funciona con recursos propios y no recibe asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CREDIBIENESTAR, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 151, TOMO CXLVIII DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 16, de las Reglas de Operación del programa CREDIBIENESTAR, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 151, tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16º.-** *Los financiamientos del Programa CREDIBIENESTAR, podrán ser sujetos a solicitud del beneficiario, de una ampliación y/o renovación del monto hasta el límite establecido en el artículo 8º del presente reglamento, dentro del plazo original contratado, siempre y cuando el solicitante haya realizado:*

- I. La aplicación correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto;
- II. De acuerdo con la capacidad de endeudamiento a partir del último año calendario de pago, siempre y cuando este al corriente en su adeudo.
- III. Presentar la documentación actualizada a la que hace referencia el Artículo No. 6, con excepción de las fracciones II, III, IV, V
- IV. Ofrecer garantías adicionales de crédito, en el caso de que las gravadas en el contrato original no alcancen a cubrir la proporción establecida en el artículo 18º del presente ordenamiento.

**Además de lo anterior, para la ampliación y/o renovación del crédito, solo podrá solicitarse cuando el crédito esté en el último año del calendario de pagos, tratándose de créditos con plazo de 36 meses o en el último semestre del calendario de pagos, tratándose de créditos con plazo de 24 meses.**

**Condicionado además a que el acreditado se encuentre al corriente con sus pagos.**

El Fondo presentará ante el Comité Técnico o Subcomité Técnico la modificación del crédito, a fin de que sea autorizado el otorgamiento del monto adicional.

Una vez autorizado, el Fondo procederá a la elaboración del nuevo contrato de crédito y del pagaré, el cual contendrá la nueva tabla de amortización.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo solo reforma lo establecido en el apartado único de este, quedando subsistente en todo lo demás de las Reglas de Operación del Programa Credibienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos en trámite y lo no previsto en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Dirección General del Fideicomiso, a través de las Áreas Responsables correspondientes, de acuerdo a las facultades que le confiere la Cláusula Decima segunda del Octavo Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2025 y solo en caso de duda respecto a su aplicación, se solicitará al Presidente del Comité Técnico la interpretación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en trámite deben ser resueltos conforme a la recepción y vigencia de las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 14 de julio de 2025.

**ATENAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN.-**  
Rúbrica.

## FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### PROGRAMA MICROEMPREENDEDOR REGLAS DE OPERACIÓN

**GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN,** Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda inciso h) del Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas" (FOMICRO); el Acuerdo -01SO-25032025-A11 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de marzo de 2025 y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, de conformidad con el artículo 27 de la misma ley, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Economía a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**TERCERO.** Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**CUARTO.** Que el artículo 19 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dirección General, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**QUINTO.** Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato de fecha 06 de agosto de 1987, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas en calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, modificado integralmente mediante Octavo Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2025, y que de acuerdo a su cláusula séptima su máximo órgano de autoridad lo es un Comité Técnico.

**SEXTO.** Que de acuerdo a los incisos b) y h) de la cláusula décimo segunda del referido Octavo Convenio Modificador del Fideicomiso, celebrado el 30 de abril de 2025, la dirección del fideicomiso recae en un Director General, quien tiene la representación legal del fideicomiso y la obligación de cumplir con todos los requerimientos que fijen su Comité Técnico, entre estos, los acuerdos que tome en sus sesiones.

**SÉPTIMO.** Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el día 27 de junio de 2023, se tomó el Acuerdo Número 02SO-27062023-A20 por el que se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la creación de nuevas reglas de operación para los programas de financiamiento "CREDIBIENESTAR", "MICROEMPRENDEDOR" Y "MICROCRÉDITO".

**OCTAVO.** En fecha 19 de diciembre de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en su Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII, las Reglas de Operación de los Programas de financiamiento "CREDIBIENESTAR", "MICROEMPRENDEDOR" y "MICROCRÉDITO", todos del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**NOVENO.** En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 13 de marzo de 2025, se autorizó el acuerdo número 01SE-13032025-A04 por el que los miembros del Comité aprobaron designar a la C.P. Guadalupe Arlem González Olazarán como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, con las facultades y atribuciones que le confiere el contrato de fideicomiso y sus modificatorios, así como la representación legal del Fideicomiso.

**DÉCIMO.** En fecha 25 de marzo de 2025 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), y mediante Acuerdo -01SO-25032025-A11 los integrantes del Comité Técnico aprobaron la propuesta de Modificación del artículo 16 de las Reglas de Operación del Programa de financiamiento denominado Microemprendedor.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de un Fideicomiso que funciona con recursos propios y no recibe asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROEMPRENDEDOR, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 151, TOMO CXLVIII DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 16, las Reglas de Operación del programa MICROEMPRENDEDOR, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 151, tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16º.-** *Los financiamientos del Programa Microemprendedor, podrán ser sujetos a solicitud del beneficiario, de una ampliación y/o renovación del monto hasta el límite establecido en el artículo 8º del presente reglamento, dentro del plazo original contratado, siempre y cuando el solicitante haya realizado:*

- I. La aplicación correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto.
- II. De acuerdo a la capacidad de endeudamiento a partir del último año calendario de pago, siempre y cuando este al corriente en su adeudo.
- III. Presentar la documentación actualizada a la que hace referencia el Artículo No. 6, con excepción de las fracciones II, IV, V y VI.
- IV. Entrega original y copia de las facturas de los bienes adquiridos mediante el crédito.
- V. Ofrecer garantías adicionales de crédito, en el caso de que las gravadas en el contrato original no alcancen a cubrir la proporción establecida en el artículo 18º del presente ordenamiento.

**Además de lo anterior, para la ampliación y/o renovación del crédito, solo podrá solicitarse cuando el crédito esté en el último año del calendario de pagos, tratándose de créditos con plazo de 36 meses o en el último semestre del calendario de pagos, tratándose de créditos con plazo de 24 meses. Condicionado además a que el acreditado se encuentre al corriente con sus pagos.**

El Fondo presentará ante el Comité Técnico o Subcomité Técnico la modificación del crédito, a fin de que sea autorizado el otorgamiento del monto adicional.

Una vez autorizado, el Fondo procederá a la elaboración del nuevo contrato de crédito y del pagaré, el cual contendrá la nueva tabla de amortización.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo solo reforma lo establecido en el apartado único de este, quedando subsistente en todo lo demás de las Reglas de Operación del Programa Microempendedor, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos en trámite y lo no previsto en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Dirección General del Fideicomiso, a través de las Áreas Responsables correspondientes, de acuerdo a las facultades que le confiere la Cláusula Decima segunda del Octavo Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2025 y solo en caso de duda respecto a su aplicación, se solicitará al Presidente del Comité Técnico la interpretación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en trámite deben ser resueltos conforme a la recepción y vigencia de las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 14 de julio de 2025.

**ATENAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN.-**  
Rúbrica.

**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****PROGRAMA MICROCRÉDITO REGLAS DE OPERACIÓN**

**GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda inciso h) del Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas" (FOMICRO); el Acuerdo -01SO-25032025-A15 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de marzo de 2025 y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, de conformidad con el artículo 27 de la misma ley, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Economía a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**TERCERO.** Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**CUARTO.** Que el artículo 19 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dirección General, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**QUINTO.** Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato de fecha 06 de agosto de 1987, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas en calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, modificado integralmente mediante Octavo Convenio Modificadorio de fecha 30 de abril de 2025, y que de acuerdo a su cláusula séptima su máximo órgano de autoridad lo es un Comité Técnico.

**SEXTO.** Que de acuerdo a los incisos b) y h) de la cláusula décimo segunda del referido Octavo Convenio Modificadorio del Fideicomiso, celebrado el 30 de abril de 2025, la dirección del fideicomiso recae en un Director General, quien tiene la representación legal del fideicomiso y la obligación de cumplir con todos los requerimientos que fijen su Comité Técnico, entre estos, los acuerdos que tome en sus sesiones.

**SÉPTIMO.** Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el día 27 de junio de 2023, se tomó el Acuerdo Número 02SO-27062023-A20 por el que se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la creación de nuevas reglas de operación para los programas de financiamiento "CREDIBIENESTAR", "MICROEMPREENDEDOR" Y "MICROCRÉDITO".

**OCTAVO.** En fecha 19 de diciembre de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en su Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII, las Reglas de Operación de los Programas de financiamiento "CREDIBIENESTAR", "MICROEMPREENDEDOR" y "MICROCRÉDITO", del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**NOVENO.** En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 13 de marzo de 2025, se autorizó el acuerdo número 01SE-13032025-A04 por el que los miembros del Comité aprobaron designar a la C.P. Guadalupe Arlem González Olazarán como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, con las facultades y atribuciones que le confiere el contrato de fideicomiso y sus modificatorios, así como la representación legal del Fideicomiso.

**DÉCIMO.** En fecha 25 de marzo de 2025 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), y mediante Acuerdo 01SO-25032025-A15 los integrantes del Comité Técnico aprobaron la propuesta de Modificación de los artículos 10 y 12 de las Reglas de Operación del Programa de financiamiento denominado Microcrédito.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de un Fideicomiso que funciona con recursos propios y no recibe asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 151, TOMO CXLVIII DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 10 y 12, de las de las Reglas de Operación del programa MICROCRÉDITO, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 151, tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023, para quedar como sigue: para quedar como a continuación se describe:

**ARTÍCULO 10º.-** Trámite de solicitudes de crédito para etapas subsecuentes.

El Promotor del Programa Microcrédito podrá iniciar el trámite de las solicitudes de crédito para etapas subsecuentes hasta dos meses antes de la terminación de la etapa vigente, siempre y cuando el Núcleo Solidario se encuentre al corriente con sus pagos semanales y cumpla los requisitos de la etapa a la que aspiran.

En los Núcleos Solidarios que presenten saldos vencidos por la defunción de uno de sus integrantes, el promotor podrá dar trámite a las solicitudes de crédito de etapas subsecuentes, debiendo para ello haber presentado a la Dirección de Microcrédito la siguiente documentación:

- Original del Acta de Defunción;
- **Llenar el "Formato de Solicitud de Baja de Cuenta del Acreditado en Caso de Defunción";**
- **Copia de Identificación Oficial de quien realiza el trámite.**

**ARTÍCULO 12º.-** Etapas, Montos, Plazos y Tasas de interés.

*Los créditos otorgados a Núcleos Solidarios debidamente integrados se sujetarán a doce etapas de crédito, en las cuales los beneficiarios del programa, deberán usar la forma ascendente y obligatoria, conforme a los montos de dichas etapas y su tasa de interés que se muestran en la siguiente tabla:*

ETAPAS	MONTO	PLAZO EN SEMANAS	INTERES MENSUAL	PAGO SEMANAL		
				CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	\$5,000.00	24	2.5	\$ 208.33	\$ 29.17	\$ 237.50
2	\$7,000.00	28	2.5	\$ 250.00	\$ 40.83	\$ 290.83
3	\$9,000.00	30	2.5	\$ 300.00	\$ 52.50	\$ 352.50
4	\$12,000.00	34	2.0	\$ 352.94	\$ 56.00	\$ 408.94
5	\$15,000.00	36	2.0	\$ 416.67	\$ 70.00	\$ 486.67
6	\$18,000.00	40	2.0	\$ 450.00	\$ 84.00	\$ 534.00
7	\$23,000.00	44	1.5	\$ 522.73	\$ 80.50	\$ 603.23
8	\$26,000.00	48	1.5	\$ 541.67	\$ 91.00	\$ 632.67
9	\$30,000.00	52	1.25	\$ 576.92	\$ 87.50	\$ 664.42
10	\$33,000.00	56	1.25	\$ 589.29	\$ 96.25	\$ 685.54
11	\$36,000.00	60	1.25	\$ 600.00	\$ 105.00	\$ 705.00
12	\$40,000.00	64	1.25	\$ 625.00	\$ 116.67	\$ 741.67

En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generan intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa de interés pactada, durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo solo reforma lo establecido en el apartado único de este, quedando subsistente en todo lo demás de las Reglas de Operación del Programa Microcrédito, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos en trámite y lo no previsto en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Dirección General del Fideicomiso, a través de las Áreas Responsables correspondientes, de acuerdo a las facultades que le confiere la Cláusula Decima segunda del Octavo Convenio Modificadorio de fecha 30 de abril de 2025 y solo en caso de duda respecto a su aplicación, se solicitará al Presidente del Comité Técnico la interpretación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en trámite deben ser resueltos conforme a la recepción y vigencia de las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, Tomo CXLVIII de fecha 19 de diciembre de 2023.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 14 de julio de 2025.

**ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN.-**  
Rúbrica.

**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****PROGRAMA MIPYME AVANZA REGLAS DE OPERACIÓN**

**GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda inciso h) del Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas" (FOMICRO); el Acuerdo 01SO-25032025-A19 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de marzo de 2025 y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante el Decreto LIX-94 se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005, a través del cual se creó el Fondo Tamaulipas, y que de acuerdo al artículo 27 de esta ley, tiene como objetivos: I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Economía a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**TERCERO.** Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**CUARTO.** Que el artículo 19 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dirección General, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**QUINTO.** Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato de fecha 06 de agosto de 1987, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas en calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, modificado integralmente mediante Octavo Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2025, y que de acuerdo a su cláusula séptima su máximo órgano de autoridad lo es un Comité Técnico.

**SEXTO.** Que de acuerdo a los incisos b) y h) de la cláusula décimo segunda del referido Octavo Convenio Modificatorio del Fideicomiso, celebrado el 30 de abril de 2025, la dirección del fideicomiso recae en un Director General, quien tiene la representación legal del fideicomiso y la obligación de cumplir con todos los requerimientos que fijen su Comité Técnico, entre estos, los acuerdos que tome en sus sesiones.

**SÉPTIMO.** Que el Comité Técnico del Fideicomiso tomó el Acuerdo 03SO-24092024-A23 por el que se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de creación de reglas de operación para el programa de financiamiento "MIPYME AVANZA".

**OCTAVO.** En fecha 09 de septiembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en su Edición Extraordinario Número 21, Tomo CXLIX, las Reglas de Operación del Programa MIPYME AVANZA del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado.

**NOVENO.** En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 13 de marzo de 2025, se autorizó el acuerdo número 01SE-13032025-A04 por el que los miembros del Comité aprobaron designar a la C.P. Guadalupe Arlem González Olazarán como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, con las facultades y atribuciones que le confiere el contrato de fideicomiso y sus modificatorios, así como la representación legal del Fideicomiso.

**DÉCIMO.** En fecha 25 de marzo de 2025 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), y mediante Acuerdo 01SO-25032025-A19 los integrantes del Comité Técnico aprobaron la propuesta de Modificación del artículo 23 de las Reglas de Operación del Programa de financiamiento denominado MIPYME AVANZA.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de un Fideicomiso que funciona con recursos propios y no recibe asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MIPYME AVANZA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXTRAORDINARIO NÚMERO 21, TOMO CXLIX DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 23, las Reglas de Operación del programa MIPYME AVANZA, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 21, tomo CXLIX, de fecha 9 de septiembre de 2024, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23.-** *Todo municipio que desee participar por primera ocasión en el programa MIPYME AVANZA deberá realizar una aportación mínima de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) a la bolsa del programa.*

En todo caso, de la cantidad que aporten los Municipios a la bolsa del programa MIPYME AVANZA, el Fideicomiso tomará el 15% (quince por ciento) con el que se constituirá una reserva que tendrá como fin garantizar el pago de los créditos otorgados en el municipio conforme a lo establecido en el Capítulo VII "Del Seguimiento de Pago" de las presentes reglas.

Una vez constituida la reserva referida, la cantidad restante de la aportación realizada por el Municipio será única y exclusivamente para otorgar créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio participante, en términos del artículo 1º de estas reglas de operación.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo solo reforma lo establecido en el apartado único de este, quedando subsistente en todo lo demás de las Reglas de Operación del Programa MIPYME AVANZA, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en su Edición Extraordinario Número 21, Tomo CXLIX de fecha 09 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos en trámite y lo no previsto en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Dirección General del Fideicomiso, a través de las Áreas Responsables correspondientes, de acuerdo a las facultades que le confiere la Cláusula Decima segunda del Octavo Convenio Modificadorio de fecha 30 de abril de 2025 y solo en caso de duda respecto a su aplicación, se solicitará al Presidente del Comité Técnico la interpretación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en trámite deben ser resueltos conforme a la recepción y vigencia de las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en su Edición Extraordinario Número 21, Tomo CXLIX de fecha 09 de septiembre de 2024.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 14 de julio de 2025.

**ATENAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN.-**  
Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 008-2025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminó	Plazo de Ejecución
57057002-042-2025	Construcción de Línea de Refuerzo de Agua Potable de 638 ml. de Tubería de PVC de 203 mm. (8") de Diámetro en calle Miguel Hidalgo entre Calles Vicente Guerrero y Lic. Benito Juárez, en la Colonia Voluntad y Trabajo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	18-agosto-2025 10:00 hrs	20-agosto-2025 10:00 hrs	SALA 2 27-agosto,2025 10:00 hrs	02-septiembre-2025 10:00 hrs	08-septiembre-2025	11-septiembre-2025	19-diciembre-2025	100 días naturales
57057002-043-2025	Rehabilitación y Adecuación de 250 LPS a 500 LPS de Rebombéo de Agua Cruda Rancho Grande AP#48 (R.A.C #2) con 4 Equipos Bipartidos Motor Vertical, 125 c/u 100 HP 460 VCA. Subestación Eléctrica, Sistemas de Fuerza, Tierra, Alumbrado y Obra Civil Ubicada en Calle Huizache Intersección con Calle Fco. Glz. Bocanegra, en la Colonia Rancho Grande del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	18-agosto-2025 11:00 hrs	20-agosto-2025 10:30 hrs	SALA 2 27-agosto,2025 10:45 hrs	02-septiembre-2025 10:15 hrs	08-septiembre-2025	11-septiembre-2025	19-diciembre-2025	100 días naturales
57057002-044-2025	Introducción de 107.00 ML de Tubería de PVC de 8" y 100 ML. de Tubería de Acero al Carbón de 8" de Diámetro para Agua Potable, Cruce Aéreo Adosado a Puente sobre Canal Anzaldúas en Calle Río Mante y Dren de las Mujeres entre Venustiano Carranza y Blvd. Ferrocarril de la Colonia Ferrocarril Poniente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. (Cruce)	\$2,400.00	18-agosto-2025 12:00 hrs	20-agosto-2025 11:00 hrs	SALA 2 27-agosto,2025 11:30 hrs	02-septiembre-2025 10:30 hrs	08-septiembre-2025	11-septiembre-2025	19-diciembre-2025	100 días naturales

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados deberán acreditar:

Que cuenta con experiencia en la ejecución de obras similares a los de la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN, que haya celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, como con particulares.

Es importante destacar que, en caso de que algún LICITANTE sea una persona moral de reciente constitución o una persona física de reciente inscripción ante la SHCP, la Experiencia y Especialidad podrá ser acreditada con los currículums de los profesionales que estarán a cargo de la ejecución y administración de los trabajos, siempre y cuando se demuestre la participación de dichos profesionales en trabajos de características técnicas, complejidad y magnitud económica equivalentes a los que trata el presente proceso de contratación, que puedan garantizar a la Secretaría de Obras Públicas plena ejecución de los trabajos, así como su vinculación con el LICITANTE que los propone.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2025 (FISMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 12 de agosto del 2025.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**(NORMATIVIDAD ESTATAL).**

**CONVOCATORIA 002/2025**

Cd. Río Bravo, Tam. a 12 de agosto del 2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35, fracción I y artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de las siguientes obras que se llevarán a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES.	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES.	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
FAISMUN/2025/33007-LP	\$ 2,500.00	19/agosto/2025	19/agosto/2025 A las 10:00 hrs.	20/agosto/2025 A las 10:00 hrs.	26/agosto/2025 A las 11:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DIEGO RIVERA ENTRE CALLE RÍO BRAVO A CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARY A CALLE NIÑOS HÉROES DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		28/agosto/2025 A las 10:00 hrs.	29/agosto/2025 A las 10:00 hrs.	01/sept/ 2025	60 días naturales.

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES.	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES.	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
FAISMUN/2025/33008-LP	\$ 2,500.00	19/agosto/2025	19/agosto/2025 A las 11:00 hrs.	20/agosto/2025 A las 11:00 hrs.	26/agosto/2025 A las 12:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MILAGROS ENTRE CALLE NOGALES Y CALLE 26 DE OCTUBRE DE LA COLONIA AGAPITO BARRERA DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		28/agosto/2025 A las 11:00 hrs.	29/agosto/2025 A las 11:00 hrs.	01/sept/2025	60 días naturales.

Las BASES DE LA LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus propuestas se obtendrán mediante un pago por gastos de recuperación y se encuentran disponibles para su consulta y adquisición a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día indicado, en: Las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicadas en el edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, tel. (899) 934-00-20 ext. 154 en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El costo para adquirir las bases es por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser realizado a favor del Municipio de Río Bravo Tamaulipas en ventanilla de la Tesorería Municipal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN, se aplicarán recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (RAMO 33), autorizados mediante el Periódico Oficial publicado el día 28 de febrero de 2025.

En virtud de que el origen de los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN se consideran como "Locales", regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

El idioma en el que deberán integrar sus propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La SOPDUMA otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio relacionar los Contratos de Obra ejecutados tanto públicos como privados que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también deberán indicar los Contratos de Obra que tengan en proceso de ejecución aunque no sean similares a la obra en concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, como: declaración fiscal que incluya estados financieros dictaminados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Copia de Comprobante de Pago expedido por la convocante.

Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación.

Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Acreditación de la existencia y personalidad jurídica:

#### A. PERSONAS FÍSICAS:

A.1 Escrito mediante el cual la persona física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante.

A.2 Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma.

#### B. PERSONAS MORALES:

Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

B.1 De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

B.2 Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Relación de obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas. Deberán indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Manifestación de pertenecer o no a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Adicionalmente deberá presentar formato de opinión positiva otorgado por el SAT; copia de la última declaración anual de impuestos; la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y la opinión positiva del IMSS.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los LICITANTES, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES DE LA LICITACIÓN, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDUMA y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOPDUMA, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la proposición no sea menor o mayor al 15% del presupuesto base.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si el LICITANTE injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formaliza el Contrato que le fuera adjudicado, será sujeto de lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrá formalizarse Contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Previamente a la firma del Contrato el LICITANTE ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Lo no previsto en las BASES DE LA LICITACIÓN y en el ejercicio del Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA.- Rúbrica.**

---